

# Pastoral

Guillermo González Quintana, S.J.\*

## CONCORDATO Y MATRIMONIO

El 2 de julio pasado se ratificó el nuevo Concordato que regulará las relaciones entre la Santa Sede y el gobierno de Colombia. A raíz de este hecho, nos encontramos con un fenómeno de común ocurrencia cuando se trata de cuestiones que atañen a la Iglesia: las informaciones que se dan en los diversos medios de comunicación, especialmente en los titulares de los periódicos, revistas, noticias y comentarios radiales y televisivos son, por lo general, erróneas o medias verdades, o distorsiones de la verdad. Tal proceder, de buena o mala fe, llena de perplejidad a los católicos e induce a una grave confusión de ideas, siempre nociva para la vida cristiana.

Aquí no intentamos referirnos a todas las cuestiones sobre el Concordato, sino que presentamos unas breves observaciones importantes sobre dos núcleos de la problemática total.

### 1. El Concordato

Los Concordatos pertenecen al buen gobierno de la Iglesia, y sirven primordialmente para asegurar la verdadera libertad religiosa del católico en el ejercicio de su religión, y para evitar con los gobiernos roces innecesarios en materias que se llaman mixtas (educación, matrimonio, etc.) en las cuales tanto el Estado como la Iglesia, desde puntos diferentes y por motivos diversos, tienen competencia. Los Concordatos son también adecuados para que la Iglesia, en la esfera que le compete, colabore con el Estado en el desarrollo integral de la nación y de la persona humana. Por eso existe variedad de Concordatos o convenios entre el Estado y la Iglesia, según los diversos países, tiempos y circunstancias.

Solo aquellos que tienen una idea totalitaria de Estado se oponen a tales convenios, como si fueran lesivos de la soberanía del Estado. La mentalidad subyacente es la de que el Estado es dueño absoluto de la persona humana, incluso en su conciencia. En esta concepción, el hombre es para el Estado, y no el Estado

---

\* *Doctor en Teología Weston College; Profesor de Eclesiología en la Facultad de Teología, Universidad Javeriana, Bogotá.*

para el hombre. Pueden así establecerse abominables tiranías, como las que basadas en estos principios han manchado la historia contemporánea.

De esta concepción totalitaria del Estado nace también la opinión de que el Concordato es una especie de favor que el Estado hace a los ciudadanos católicos al reconocerles sus derechos de hombres libres para profesar su religión. Fácil es ver que los Concordatos no son ni un favor ni un privilegio, sino un deber del Estado, si no quiere ser tiránico; así como es un derecho del católico luchar para no ser esclavizado por el Estado, con Concordato o sin él.

Por otra parte es harto curioso el comprobar en nuestros días, cómo quienes atacan tan acerbamente el Concordato con la Iglesia católica, y quieren, por tanto, negar a sus miembros el derecho a regular y defender su inviolable libertad religiosa, sí la demandan y la ejercen generosa y ampliamente para sus posturas laicas o antirreligiosas, arrogándose el derecho de vilipendiar de todas las formas posibles las conciencias de los que son tan ciudadanos y hombres libres como ellos. La libertad es una calle de dos vías, o no es libertad.

El Concordato no viola, pues, la soberanía del Estado, ni es una dádiva o privilegio concedido a los ciudadanos que pertenecen a la Iglesia católica, sino que en él se consagra, de forma razonable, el ejercicio imprescriptible de su libertad de seguir la religión de Cristo dentro de la Iglesia fundada por Él. Amargos días vivió Colombia en épocas en que esta libertad primordial fue conculcada, y todavía no estamos seguros de no volverlos a vivir, cuando todavía leemos tantas falsas presentaciones y distorsiones de la sencilla verdad.

## 2. El Matrimonio

Entre los muchos elementos concordatarios distorsionados, figura cuanto se refiere al matrimonio. De ello nos

vamos a ocupar ahora. No se trata de hacer aquí una exposición de esta maravillosa institución creada por Dios como célula social fundamental, ni de sus aspectos religioso, social, personal. Esclarecemos simplemente lo que muchas falsedades afirmadas han oscurecido y que ha incidido perturbadoramente en la conciencia de los católicos.

### A. El Matrimonio Civil

Es falsa la afirmación de que solo hasta ahora se haya instituido el matrimonio civil en Colombia. Quien abra el Código Civil Colombiano halla refutada esta falsa afirmación, en el libro I, títulos 3-19; se legisla allí todo cuanto se refiere al matrimonio en el aspecto jurídico.

Por qué se ha intentado, pues, hacer creer que solo ahora se ha establecido en Colombia el matrimonio civil? La razón hay que encontrarla no solo en la ignorancia de muchos, sino en la intención de hacer aparecer a la Iglesia como entidad que ha impedido ilegítimamente al Estado y a los ciudadanos no-católicos sus derechos. Solo ahora con el nuevo Concordato se habría logrado llegar a la meta liberadora.

El católico sabe que nunca la Iglesia se ha opuesto a la existencia del matrimonio civil para los no-católicos. No solamente porque la Iglesia respeta las conciencias, sino porque para quienes no han llegado aún a conocer a Cristo y su obra de elevación y ennoblecimiento de todo lo humano y concretamente de la institución familiar, el matrimonio natural, regulado civilmente, es querido por Dios y perfectamente legítimo.

Más aún: la Iglesia desea para este tipo de matrimonio vivido por los no-católicos, que esté dotado de todas las condiciones que lo hacen una verdadera institución matrimonial, a saber: amor, fidelidad, indisolubilidad. Solo estas condiciones protegen debidamente los fines sociales, la dignidad de las personas, y la emergencia de las nuevas vidas humanas

que son los hijos, quienes solo en el santuario de un hogar presidido por el amor fiel y perpetuo pueden lograr su plenitud humana a que tienen derecho.

Por esto la doctrina católica sostiene que este matrimonio natural, civilmente regulado, contraído entre no-católicos, no admite el divorcio vincular, que destruye la benéfica institución familiar querida por Dios.

La palabra evangélica es clara en este punto, y muestra la voluntad del Creador. Respondiendo Jesús sobre el libelo de repudio, les dijo: "No habéis leído que el Creador, desde el principio los hizo varón y mujer, y que dijo: por eso dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y los dos ya no son sino una sola carne? Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre" (Mt 19, 4-6). San Pablo recuerda esta misma verdad enseñada por Cristo: "En cuanto a los casados les ordeno, no yo sino el Señor, que la mujer no se separe del marido; pero en el caso de separarse, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido, y que el marido no despida tampoco a su mujer" (1Cor 7, 10-11).

Cuantas veces ha sido necesario, la Iglesia ha recordado esta enseñanza del Señor Jesús, respecto a la indisolubilidad de todo matrimonio legítimo, que adquiere su perfección y una nueva motivación en el matrimonio sacramental de la Iglesia.

Y para citar, por vía de ejemplo, algunas de estas enseñanzas de la Iglesia, mencionemos al Concilio de Trento en su sesión XXIV (Dz. 969), al Concilio Vaticano II en su Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* en donde se llama al divorcio "epidemia" o "peste" (lues) (no. 47,2); enseña este mismo Concilio que el matrimonio natural es de institución divina y que como tal "no depende del arbitrio humano", y que por los bienes que tiene misión de conseguir para la sociedad y la persona humana "urge su indis-

lubilidad" (no. 48,1). Así, la enseñanza de los Papas y de los obispos, sucesores de los Apóstoles, ha sido constante a este respecto. Citemos como ejemplo la enseñanza de Pío XI en su Encíclica "*Casti Connubii*" sobre el matrimonio cristiano (Dz. 2231), y la que en estos días nos ha dado todo el episcopado colombiano sobre este tema. Y es que en verdad, no se construye una hermosa casa como es el matrimonio sacramental de la Iglesia, y al mismo tiempo se le pone en sus cimientos una carga explosiva que pueda estallar en cualquier momento reduciéndola a escombros. Fuera gran insensatez!

Por lo demás, se sabe que el divorcio —trátese del matrimonio sacramental o del civil— mina desde sus principios la verdad del amor conyugal que es entrega total, personal, libre, generosa y perpetua. Esta es la auténtica verdad del amor humano en la institución matrimonial. Un matrimonio con perspectiva de divorcio supone otra cosa que un verdadero amor, y tiene otro nombre. Es un beso que debería significar amor, pero es un beso traidor.

Claro está que el Estado puede establecer razonables condiciones de nulidad para el matrimonio civil entre no-católicos. Pero estas condiciones no deben confundirse con el divorcio. Una sentencia de nulidad declara que se ha comprobado que en determinado caso la institución matrimonial no ha quedado constituida; una sentencia de divorcio, en cambio, destruye la unidad matrimonial existente. Así que cuando se dan sentencias de nulidad sea por parte del Estado para matrimonios civiles o por parte de la Iglesia para matrimonios sacramentales, no se está concediendo el divorcio, como algunos quieren hacer creer a los ignorantes, sino que se está declarando que en determinado caso no hubo verdadero matrimonio, porque se hizo en condiciones que no podían dar como resultado la constitución verdadera de la sociedad familiar.

Los católicos vemos con satisfac-

ción que en la celebración de los matrimonios civiles entre no-católicos, se haga una amonestación que está tomada de la doctrina católica, de la cual la amonestación recibe su verdad y su nobleza. La estructura de esa amonestación pone de presente que para decir algo verdadero y profundo sobre el hombre y sus instituciones fundamentales hay que acudir —reconociéndolo explícitamente o no— a la fuente pura del evangelio, conservado por la Iglesia. La amonestación es una preparación evangélica que puede conducir, con la gracia de Dios, a la apertura al sentido profundo y a la realidad superior del matrimonio sacramental de la Iglesia, que eleva a la institución familiar y a las personas que la constituyen, por virtud del sacramento, al orden divino, que expande hasta el máximo todo lo humano, pero que lo proyecta perfeccionándolo hacia un horizonte de significación y misión trascendente.

Está, pues, muy lejos de la mente de la Iglesia el ir contra el matrimonio civil de los no-católicos. Ni el antiguo ni el nuevo Concordato recortaron nunca ilegítimamente ningún derecho ni al Estado ni a los no-católicos.

## **B. El Matrimonio Civil para los Católicos?**

Una segunda distorsión de la verdad presenta las cosas como si antes de la ratificación del nuevo Concordato no hubiera posibilidad en Colombia de contraer matrimonio civil por parte de aquellos que deciden apartarse de la enseñanza y de la práctica de la Iglesia fundada por Cristo. Esta posibilidad consta claramente en el Código Civil, en el libro I, título 4, artículo 139. En este caso, se exigía, antes de contraer matrimonio civil, la abjuración pública de la fe católica.

Tal exigencia ha sido suprimida en el nuevo Concordato, no porque sea menos grave el pecado de los católicos que recurren al matrimonio civil en contra de la voluntad de Dios, o porque sea válido ante la Iglesia un matrimonio simplemen-

te civil contraído por católicos. La abjuración ha sido suprimida porque la Iglesia con el sentido que tiene de su maternidad espiritual, cree que hoy es más conveniente que sus hijos infieles al compromiso bautismal con Cristo, no graven aún más su conciencia con una apostasía pública de su fe, que los alejaría aún más del camino de la salvación.

Pero es evidente que la apostasía práctica que hacen los católicos que contraen el simple matrimonio civil, en contra de su dignidad de hijos de Dios, los priva de la caridad santificante y los constituye pecadores, de tal manera que a ellos puede aplicarse la grave advertencia del Concilio Vaticano II en su Constitución *Lumen Gentium*: “Sin embargo no alcanza la salvación, aunque esté incorporado a la Iglesia, quien no perseverando en la caridad, permanece en el seno de la Iglesia con el cuerpo pero no con el corazón” (no. 14,2).

De lo expuesto anteriormente, aparece la falsedad de otra afirmación, y que es, sin duda, la más grave de todas: que después del nuevo Concordato lo mismo es para el católico contraer el matrimonio civil que el matrimonio sacramental.

Todo católico sabe que para él, como miembro del Pueblo de Dios, el único matrimonio válido ante Dios y ante la Iglesia es el matrimonio sacramental. Es esta la razón por la que un matrimonio civil entre católicos es tenido por la Iglesia como unión ilegítima e inválida, que lo priva de la caridad santificante e impide su salvación; juzga, además, la Iglesia que tales católicos que se aparten del sacramento del matrimonio, se apartan también de los restantes sacramentos de Cristo; que los hijos han de ser tenidos ante la Iglesia por ilegítimos; que se ha despreciado la elevación de la institución matrimonial cristiana y se han recortado los horizontes transtemporales del amor conyugal a nivel de la pareja y a nivel de los hijos.

Y ni siquiera podría alegarse que una pareja católica contrae matrimonio

civil para obtener los efectos civiles de su matrimonio. Porque en Colombia el Estado ha respetado siempre la fe religiosa de los contrayentes católicos y ha dado al matrimonio sacramental plenos efectos civiles (cfr. Código Civil Colombiano, Libro I, título 4. artículo 139).

Se sigue, pues, que las razones que pueden llevar a los católicos a contraer matrimonio civil son: Porque en realidad han perdido en su corazón la fe en Cristo, aunque la profesen con los labios. O porque esperan disolver algún día el matrimonio que contraen, caso de que llegara a establecerse en Colombia la disolución del vínculo para el matrimonio civil. Pero como ya dijimos, un matrimonio así contraído estriba en un amor falso, porque trama desde el principio la traición en la ocasión propicia, que muy pronto la proporcionará el egoísmo. En realidad no se persigue la fundación de un hogar digno de la persona humana, y menos aún de acuerdo con la voluntad de Dios.

Y es por demás evidente que una simple unión civil no podrá evitar los conflictos y escollos que suelen surgir aun en los matrimonios sacramentales en los que los cónyuges reciben abundante gracia de Dios y auxilios del todo especiales para vivir en santidad la vida matrimonial. Todo lo contrario. Puede esperarse que en estas uniones nada hay que detenga la marejada del egoísmo y de las malas pasiones, ni nada que pueda sanar heridas ni resucitar el amor verdadero que nunca quizás existió. Seguirá así el rodaje de amargas experiencias destrozando a su paso otras vidas y corrompiendo a fondo la sociedad.

Nada vale, pues, que los católicos de nombre que contraen matrimonio civil traten de esconderse tras la fachada de respetabilidad que parece darles el efecto civil de ese matrimonio. Y esa fachada de respetabilidad es la que se ha querido exaltar ahora desmesuradamente.

Por qué ese afán de los católicos de nombre en propalar que el matrimonio

civil para los católicos y el anhelado divorcio es algo lícito, honorable y bueno y el último signo de progreso y libertad y civilización? Por qué el exaltar hasta la más tropical hipérbole la admonición con que el gobierno ha estimado conveniente reglamentar la ceremonia del matrimonio civil?

Si para los no-católicos estas ideas de la admonición en el matrimonio civil pueden servir de preparación evangélica, como dijimos antes, hacia el gran sacramento del matrimonio, para los católicos que abandonan la fe viva y práctica y el compromiso con Cristo esta admonición puede no ser más que una noble fachada que oculta un edificio en ruinas, o el blanqueamiento de los sepulcros según la severa palabra evangélica contra la falsedad religiosa de algunos fariseos (cfr. Mt 23,27).

En este punto de la admonición que han de recitar los jueces en la ceremonia del matrimonio civil se ha llegado por adulación o intenciones falaces, a extremos penosos para todo hombre honrado y culto. Esa admonición ha querido ser equiparada con la Palabra Divina, cuya enseñanza nos transmite San Pablo en un pasaje de su Epístola a los Efesios 5, 21-31 y que se lee con veneración, entre otros muchos pasajes de la Escritura, en la celebración del sacramento del matrimonio.

En este gran pasaje de San Pablo confluye y culmina de manera impresionante la manifestación maravillosa del amor de Dios hacia su pueblo elegido, y en él y por él hacia toda la humanidad. Este amor empapado de manera fundamental toda la revelación bíblica. La unión de Dios con su pueblo y de Cristo con su Iglesia es la realidad misteriosa y divina que se revela. Y este amor que constituye una comunión vital es el prototipo, el ejemplar y la fuente de donde dimana de manera sacramental la grandeza del matrimonio cristiano, su realidad y su misión. El expresa en su realidad sacramental esa comunión de amor. Un amor

que es entrega total hasta el sacrificio de Cristo por su Iglesia. Un amor purificante y enriquecedor. Un amor definitivo e irrompible como es el de la Nueva Alianza. Un amor que es comunicación de los bienes divinos. Un amor fecundo, creador, que multiplica los hijos de Dios. Un amor de intimidad y ternura indecible que funda una comunión tan estrecha y viviente que hace a la Iglesia Cuerpo de Cristo. El matrimonio cristiano es símbolo vivo e histórico y manifestación participada de este gran misterio de comunión de amor de Cristo y de la Iglesia. Así queda elevada la institución familiar al orden de la redención y a la novedad absoluta que trajo Cristo. El creó un mundo nuevo, y en El la institución familiar, fuente de la vida humana y participación asombrosa del poder creador de Dios, es purificada, ennoblecida, enriquecida por la acción del Espíritu Santo, para manifestar y realizar en su nivel la multiforme opulencia del amor de Cristo por su Iglesia, y en ella y por ella, para con la humanidad.

Ninguna admonición humana aunque exprese ideas que reflejan las cristianas puede tener ni la autoridad de la Palabra de Dios, ni la verdad profunda de contenido que ella expresa y realiza al crear un nuevo orden divino para el matrimonio cristiano, elevándolo hasta la participación de este amor de Cristo por

su Iglesia, y haciéndolo su radiosa proclamación ante el mundo.

Por esto el Concilio Vaticano II llama al hogar cristiano "Iglesia doméstica" (Lumen Gentium no. 11,2), al que compete una misión insustituible humana y religiosa para con la sociedad y la persona humana, que en ella aparece y debe desarrollarse hasta la plenitud de Cristo.

La única dolorosa ventaja que puede derivarse de la defección de los católicos que contraen matrimonio civil, contra la voluntad de Dios, la revelación de Cristo, y sus compromisos bautismales, es la de hacer apreciar por los verdaderos católicos el glorioso don que tienen en el matrimonio sacramental, y de hacer, por eso, más profunda y pura su opción de amor en la fe de Cristo Señor. Los hace más conscientes de su pertenencia a un nuevo mundo que El creó, y que contrasta de manera palmaria con ese pobre mundo alejado de Dios y de su Cristo, que destila desesperanza profunda y se resquebraja con fracaso irremediable, y desgarradora amargura.

Al terminar estas observaciones solo inquieta una pregunta de orden pastoral: Podrá la unión civil de los católicos de nombre dar seguridad a la Iglesia de que los hijos que de ahí nazcan serán educados en la fe práctica, y que ésta será protegida y desarrollada como conviene ?

### **Concordat and Marriage**

*On the occasion of the ratification of the new concordat between the Holy See and the government of Colombia on July 2, 1975, Father González synthetically analyzes the meaning, possibility and convenience of concordats, both for the Church, the State and Catholics in general.*

*The author answers the misinterpretations and false information which appeared in the country, especially with respect to marriage in the new concordat. It is not true that civil marriage did not exist in Colombia before. It is false that the new concordat empowers Catholics to marry under civil law. It is false that people can get married under civil law without renouncing to their faith and to sacraments. The judge's admonishment in civil marriage cannot and should not be compared to the word of the Scriptures proclaimed by the Church in the celebration of the sacramental ritual of marriage.*